PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ MULUA, RETALHULEU

Apruébase el Proyecto de Plan de Tasas, Rentas, Frutos y Productos, multas y demás tributos, acordado por la Municipalidad de Santa Cruz Muluá, departamento de Retalhuleu.

El Infrascrito Secretario Municipal de Santa Cruz Muluá, del departamento de Retalhuleu.

CERTIFICA:

Tener a la vista el libro de actas de sesiones de esta municipalidad, número uno, en el cual se encuentra la que copiada en su parte conducente dice:

ACTA Nº 16-86.—De la sesión pública ordinaria de la Municipalidad de Santa Cruz Mulúa, celebrada el día sábado veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y seis, bajo la presidencia del señor Alcalde Municipal, ciudadano Anselmo Az Ajtún, con asistencia de los señores Síndico Luis Fernández y Concejales Víctor Manuel Reyes Argueta y Alejo Genaro Cifuentes Reyes 1º y 3º, en su orden y el Secretario que certifica Porfirio Divas Agreda. Se procedió como sigue: ....IX.—La Corporación Municipal, CONSIDERANDO: Que el plan de tasas de esta municipalidad no llena ecuanimamente su objeto, tomando en cuenta el tiempo transcurrido de su creación es conveniente introducirle las modificaciones pertinentes para actualizarlo y dejarlo de acuerdo a las necesidades de la época y con ese propósito se solicitó al INFOM, la asesoría correspondiente, habiendo elaborado el proyecto respectivo, que se sometió a la consideración de la municipalidad, para su aprobación; y CONSIDERANDO: Que el proyecto aludido está correcto, ecuánime y equitativo, en consecuencia,

ACUERDA:

I.—Darle su aprobación sin modificaciones al plan que se detalla en el punto siguiente.

II.—Solicitar al Gobierno de la República, a través del Instituto de Fomento Municipal, la autorización respectiva del siguiente:

PROYECTO DE PLAN DE TASAS, RENTAS, FRUTOS Y PRODUCTOS, MULTAS Y DEMAS TRIBUTOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ MULUA, DEPARTAMENTO RETALHULEU

TASAS ADMINISTRATIVAS

Certificaciones:

Por cada solvencia que extienda la Tesorería Municipal, además de los honorarios de ley .. Ø 1.00

Licencias:

Por acopiar materiales de construcción en la vía pública, por un período no mayor de un mes 5.00
Por cada espectáculo público (excepto circos nacionales), por día 1.00
Por exhumación previo los requisitos de ley .. 10.00
Por zarabandas de 1ª categoría, cada 24 horas 10.00
Por bailes de 2ª categoría, cada 24 horas 8.00
Por cada palenque de gallos cada vez que funcione en la jurisdicción, por día 10.00

Registros:

De pesas y medidas, al año 1.00
Por romanas y plataformas, al año 2.00
Por títulos de lotes en el cementerio 2.00
Por reposición de títulos de lotes en el cementerio 2.00
Por traspaso de títulos de lotes en el cementerio 2.00

TASAS POR SERVICIOS

Cementerio:

Por construcción del primer nicho con su respectiva basamenta 6.00
Por cada nicho adicional 5.00
Por inhumación de adultos o niños en mausoleos o capillas de propiedad particular 3.00
Por inhumación de adultos o niños en nichos municipales, por un período de seis años .. 5.00
Por renovación de cada período de seis años, en nichos municipales para adultos o niños 5.00
Por inhumación de adultos o niños en sepultura ínfima, por un período de seis años 3.00
Por renovación de cada período de seis años en sepultura ínfima, para adultos o niños .. 3.00
Por inhumación de adultos o niños en sepultura ínfima, para pobres de solemnidad .... Gratis

Poste público:

Por mantenimiento de cada cabeza de ganando mayor, al día 1.00
Por mantenimiento de cada cabeza de ganado menor, al día ... ... Ø 0.50

Plaza pública y lugares destinados para el efecto en época de feria:

Por cada metro cuadrado de piso de plaza, al día 1.00
Por cada metro cuadrado de piso de plaza, mercado al día 0.05

Rentas:

Por arrendamiento de cada cuerda de terreno municipal para efectuar cultivos o viviendas, al año 15.00
Por arrendamiento del edificio del mercado municipal para fines comerciales y/o lucrativos, cada día 50.00
Por arrendamiento del edificio del mercado municipal, para fines culturales y/o beneficencia, cada día 10.00
Por alquiler de sillas de metal, para actividades diversas por 24 horas, cada una 0.10
Por alquiler de mobiliario, para ser usado fuera del salón municipal, para actividades diversas por 24 horas un recargo del 100% de la tarifa anterior.

Precios:

Por concesión de cada metro cuadrado de terreno en el cementerio municipal, para la construcción de mausoleos o capillas 6.00

Frutos y productos:

Por repasto de ganado mayor en terrenos municipales, cada cabeza al mes 0.75
Por repasto de ganado menor en terrenos municipales, cada cabeza al mes 0.50

Varios: - - - - - - -

Por cada deslinde de terrenos particulares en que intervenga el representante municipal, a solicitud de la parte interesada 5.00

Multas:

Se establecerán tomando en consideración lo determinado en los artículos 137 al 142 inclusive, del Código Municipal (Decreto 1183 del Congreso de la República).
Por cada cabeza de ganado mayor, que ingrese al poste público 2.00
Par cada cabeza de ganado menor, que ingrese al poste público 1.00
Por arrojar basura en lugares públicos y/o privados que no tengan ese destino 10.00
Por cada casa o sitio urbano sin acera, por metro lineal, al mes 0.10
Por cada sitio urbano sin cerca, pared y/o edificación, por metro lineal de frente, al mes 0.10
Por cortar flores o especies ornamentales en parque y/o paseos 5.00
Por destace de cada cabeza de ganado mayor y/o menor, sin previo pago de la tarifa correspondiente 5.00
Por pintarrajear paredes, cercos o muros de propiedad particular o municipal 5.00
Por retraso en el pago de los arbitrios y/o tasas se hará un recargo de la siguiente manera:

Mayor de un trimestre ... ... 25% sobre el saldo
Mayor de dos trimestres ... ... 50% sobre el saldo
Mayor de tres trimestres .. .. 75% sobre el saldo
Mayor de un año ... ... 100% sobre el saldo

Por usar nomenclatura no autorizada por la municipalidad ... ... Ø 5.00
Por vehículos que expelen humo negro, cada uno 5.00
Por iniciar trabajos de construcción sin obtener la licencia respectiva 20.00

TASAS POR LICENCIA DE CONSTRUCCION

Establecer las siguientes tasas, por concepto de licencia de construcción, depósito y alineación:

A. Licencia de Construcción:

1. Primera Licencia: (Plazo máximo de 2 años).
   a) Viviendas mínimas hasta Ø5,000.00, el 0.40% sobre el total del costo;
   b) Viviendas medias que pasen de Ø5,000.01 hasta Ø10,000.00, el 0.65%, sobre el costo total;
   c) Viviendas mayores que pasen de Ø10,000.01 hasta 20,000.00 el 0.75%, sobre el costo total;
   d) Viviendas mayores que pasen de Ø20,000.01 en adelante el 1.0%, sobre el costo total;
   e) Construcciones con fines lucrativos, de vivivienda, cualquiera que sea su costo el 1.0% sobre el costo total;
   f) Construcciones de otros géneros de edificios, tales como comercio, diversión, industria, etcétera, así como los del género mixto que incluye vivienda y comercio, apartamento, etcétera, el 1.0%, sobre el total del costo;
   g) Reparaciones hasta de Ø500.00 quedan exoneradas, no así de solicitar la licencia correspondiente;
   h) Reparaciones de Ø500.01 en adelante pagarán el 0.45%, sobre el total del costo.
2. Primera renovación de licencia (plazo máximo 1 año adicional) el 50% del monto pagado por la licencia original.
3. Segunda, tercera y cuarta, etcétera, renovaciones de licencia (plazo anual), el 25% del monto por la licencia original.

B. **DEPOSITO:**

El recipiendario de una licencia de construcción deberá efectuar un depósito de garantía de Ø5.00, sobre construcciones hasta un costo de Ø5,000.00 y el (0.001) millar, sobre el costo de la construcción, si esta excediera de Ø5,000.00, éste depósito será reintegrado al estar concluida la obra y devolver la licencia con el conforme de alcaldía. Si transcurrido un año del vencimiento de una licencia el interesado no se presentara a reclamar el valor de su depósito, éste pasará automáticamente al patrimonio municipal.

C. **ALINEACION:**

La municipalidad cobrará a los propietarios por la alineación de sus terrenos una tasa de Ø0.25 por metro lineal. Cuando se extienda la licencia de construcción, el interesado deberá pagar a la municipalidad, además del costo de la licencia el valor correspondinte a la tasa de alineación cuando sea necesario efectuarla .. ..(Firmas) Anselmo Az Ajtún, Alcalde Municipal, Síndico Luis Fernández, Concejales: Víctor Manuel Reyes A., Alejo Genaro Cifuentes R. y el Secretario que certifica, Porfirio Divas A.".

Y para remitir a donde corresponde extiendo la presente certificación, debidamente confrontada con su original en Santa Cruz Muluá, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y seis. — PORFIRIO DIVAS AGREDA, Secretario.—Vo. Bo. ANSELMO AZ AJTUN, Alcalde Municipal.

133321—20—Enero

—★—

MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO.

Modifícase en la forma que se detalla las Tasas Municipales que se indican, acordadas por la Municipalidad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango.

El Infrascrito Secretario Municipal de la ciudad de Quetzaltenango, certifica: Haber tenido a la vista el acta número treinta y cinco de sesión ordinaria, realizada por la Corporación Municipal, el día seis de agosto del año en curso, en la cual se encuentra el punto segundo: que copiado en forma literal dice: primero:

"Segundo: Asunto: El Honorable Concejo Municipal de Quetzaltenango, CONSIDERANDO: Que la Municipalidad goza de autonomía para darse sus autoridades y ejercer por medio de ellas, el Gobierno y la Administración de sus bienes, CONSIDERANDO: Que es obligación de la Municipalidad la atención de los servicios públicos para el cumplimiento de los fines para los que fue creado el municipio, así como la emisión de las disposiciones pertinentes para la correcta y eficiente administración de tales servicios, mejorándolos hasta donde sea posible, CONSIDERANDO: Que el valor de los servicios que actualmente presta la Municipalidad están muy por debajo del costo real de los mismos, ya que dichos valores datan de hace aproximadamente veinte años, CONSIDERANDO: Que actualmente la Municipalidad está sufriendo quizá la más fuerte crisis financiera de su historia, situación que obliga a sus autoridades a tomar las medidas financieras urgentes y necesarias, tales como el reajuste de las tasas por concepto de prestación de servicios, ajustándolos razonablemente a las necesidades del municipio y a las posibilidades económicas de los vecinos. POR TANTO: En base a lo considerado y en lo que además disponen los Artículos 253, 254 y 255 de la Constitución de la República: 1o., 3o., 4o., 5o., 17, 18, 19; 32; 44; 57 y 95 del Código Municipal ACUERDA: Artículo 1o. Modificar las siguientes tasas por la prestación de los siguientes servicios municipales: a) Por expedición de cédula de vecindad: dos quetzales (Q.2.00); b) Por reposición de cédula de vecindad: cincuenta centavos de quetzal (Q.0.50); c) Por cada certificación que se extienda en el Registro Civil: veinticinco centavos de quetzal (Q.0.25); d) Por la extensión de cada solvencia municipal: cinco quetzales (Q.5.00); c) Por cada baño en el balneario "El Chirriez"; veinticinco centavos (Q.0.25); f) Por cada traspaso de nombre en la tarjeta de alumbrado público: cinco quetzales: (Q.5.00); g) Por cada destace de res: siete quetzales (Q.7.00); h) Por cada destace de marrano: un quetzal con cincuenta centavos (Q.1.50); i) Por

cada destace de cabro o carnero setenta y cinco centavos (Q.0.75); j) Por cada destace de pollo o ave de corral: quince centavos de quetzal (Q.0.15); k) Chiqueraje por cada cabeza: quince centavos de quetzal (Q.0.15).

Artículo 2o.—El presente acuerdo entrará en vigor, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, el día seis de agosto de mil novecientos ochenta y seis".

Y para los usos que se convenga, se expide la presente certificación, contenida en una hoja de papel español con membrete de la Municipalidad, debidamente confrontada con su original, en la ciudad de Quetzaltenango, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — VICTOR MANUEL CANO REYES, Secretario Municipal. — Visto Bueno: — Licenciado LUIS LOPEZ MALDONADO, Alcalde Municipal.

223957—20—Enero

ANUNCIOS VARIOS

MATRIMONIOS

Zury Mavelle Galindo Arenales, guatemalteca y Steven Graig Bradcovich, estadounidense, requieren mis servicios profesionales para contraer matrimonio civil.

Se hace la presente publicación para los efectos legales.

Guatemala, 5 de enero de 1987.—Licenciado RUBEN DARIO LOPEZ PINEDA, Abogado y Notario. 7ª avenida 19-02, zona 1, Segundo Nivel.

133369—13—20—27—Enero

—★—

Héctor Horacio Marroquín Bonilla (guatemalteco) y Alicia Hernández y Hernández (salvadoreña), solicitan mis servicios profesionales para unirse en matrimonio Civil. Emplazo a denunciar a quien sepa de algún impedimento legal para el mismo.

Escuintla, 12 de enero de 1987.—VICTOR VINICIO MELGAR Y MELGAR, Abogado y Notario.

223902—20—27—Enero—3—Feb.

—★—

A mi oficina profesional ubicada en la séptima avenida número siete guión cero siete de la zona cuatro, oficina doscientos veintiuno del edificio El Patio de esta ciudad, se presentaron Baltron Bob Bryan Lockwood (nicaragüense) y Silvia Judith López Martínez (guatemalteca), para que autorice su matrimonio civil.

Para los efectos legales, hago la presente publicación.

Guatemala, 16 de enero de 1987.—Lic. JORGE FRANCISCO RETOLAZA, Abogado y Notario.

234822—20—21—Enero

—★—

José Arón Sun Archila, guatemalteco y Patricia Georgina Alfaro Morales, salvadoreña; requieren que autorice su matrimonio civil. Se emplaza a denunciar a quienes sepan de algún impedimento legal, para el mismo a la 3a. avenida y 3a. calle "A" número 18, zona número uno, de esta ciudad.

Escuintla, 17 de diciembre de 1986. — CARLOS HUMBERTO RIVERA HERNANDEZ, Abogado y Notario.

132605—6—13—20—enero

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

A la Asociación Guatemalteca de Autores y Compositores (AGAYC), se ha presentado el señor Aurelio M. Fernández Díaz, para solicitar el trámite de registro de la obra titulada "Los Estados Financieros Básicos, acorde a las normas internacionales de Contabilidad-NIC". Cuyas muestras se encuentran a disposición del interesado en sus oficinas ubicadas en 14 calle 11-42, zona 1, de lunes a viernes, en jornada única.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1037, se hace la presente publicación.

Guatemala, 12 de diciembre de 1986. — GUSTAVO ADOLFO PALMA RECINOS, Gerente.

132575—6—20—enero—4—Feb.

LINEAS DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

(Dirección General de Transportes)

Blanca Rosa Villela Solares de Herrera, de conformidad con los artículos 11 y 13 del Reglamento de Transportes Extraurbanos, solicita Línea Nueva de Transportes para operar con un vehículo de: El Municipio de Casillas del Departamento de Santa Rosa a Guatemala, vía: Nueva Santa Rosa, Barberena y viceversa. Horarios: Diariamente salir de Casillas a las 03:30 y 11:00 horas. Salir de Guatemala, a las 07:00 y 18:30 horas.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación.

Guatemala, diez y nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. (Exp. 3398/86. Of. 6º gfss.).—BLANCA LETICIA DUARTE DE BONILLA, Secretaria General Adjunta. Dirección General de Transportes.

133195—13—20—27—Enero

—★—

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

(Dirección General de Transportes)

José Benedicto Rivera, de conformidad con los artículos 11 y 13 del Reglamento de Transportes Extraurbanos, solicita línea nueva de transportes para operar con un vehículo en la ruta de San Miguel Uspantán, Quiché a San Pedro Carchá, Cobán, vía Chicamán, Chixoy, San Cristóbal Verapaz, Cobán y viceversa. Horarios: sale de San Miguel Uspantán a las 03:00 a.m. horas. Sale de San Pedro Carchá a las 11:30 a.m. horas.

Y para los efectos de ley, se hace la presente publicación.

Guatemala, 16 de diciembre de 1986. Of. 7o. Lea. Exp. 3402.—BLANCA LETICIA DUARTE DE BONILLA, Secretaria General Adjunta, Dirección General de Transportes.

132590—6—13—20—enero

—★—

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

(Dirección General de Transportes)

Juan Antonio Ramírez Chavarría, de conformidad con los artículos 11 y 13 del Reglamento de Transportes Extraurbanos, solicita línea nueva de transportes, para operar con dos vehículos, en la ruta de Guatemala a Coatepeque, municipio del departamento de Quetzaltenango y viceversa, vía Escuintla, Mazatenango, Retalhuleu. Horarios: sale de Guatemala a las 03:50 y 06:10 horas. Sale de Coatepeque a las 11:00 y 12:15 horas.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación.

Guatemala, 9 de diciembre de 1986. (Exp. 3296/86. Of. 5o. gdem).—BLANCA LETICIA DUARTE DE BONILLA, Secretaria General Adjunta, Dirección General de Transportes.

132601—6—13—20—enero

—★—

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

(Dirección General de Transportes)

Matilde Florentín Rabanales Solís, de conformidad con los artículos 11, 13, 44, 51 y 113 del Reglamento de Transportes Extraurbanos, solicita aumento de un vehículo y aumento de horarios, en la licencia de transportes número 0-10333, en la ruta de San Cristóbal Cucho a Coatepeque, vía El Quetzal y viceversa, con un vehículo y con horarios: sale de San Cristóbal Cucho a las 03:30 y sale de Coatepeque a las 11:30 horas. Para operar en lo sucesivo con dos vehículos en la misma ruta y con los horarios: sale de San Cristóbal Cucho a las 03:00 y 03:30 y sale de Coatepeque a las 10:15 y 11:30 horas.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación.

Guatemala, 11 de diciembre de 1986. Exp. 3268/86. Of. 4o. ral.—RODRIGO AUGUSTO URIZAR G., Secretario General, Dirección General de Transportes.

132549—6—13—20—enero

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

El Registro Mercantil, con base en el testimonio de la escritura Nº 94 de fecha 2 de diciembre de 1986, autorizada en esta ciudad por el Notario Víctor Manuel Batres Rojas, presentado en este registro a las 13:26 horas del día 4 de diciembre de 1986, inscribe provisionalmente con Nº 13,794, folio 193, libro 70 de sociedades (Expediente Nº 16543/86) la sociedad "Méndez Littow y Compañía Limitada". Socios: Yuri Ihyashin Méndez Cerón y Hans Waldemar Littow Dangel. Domicilio: Departamento de Guatemala. Objeto: Importación y exportación de libros, papelería, útiles de oficina, su distribución y comercialización; prestación de servicios generales; y otros. Plazo: Indefinido. Capital social: Q.2,050.00. La administración de la sociedad estará a cargo del Consejo de Administración.

Para los efectos de ley, se hace la presente publicación.

Guatemala, 5 de diciembre de 1986.—CARLOS EDUARDO ILLESCA RIVERA, Registrador Mercantil General de la República, Sustituto.

132135—22—Dic.—5—20—Enero

—★—

El Registro Mercantil, con base en el testimonio de la escritura Nº 98 de fecha 30 de octubre de 1986, autorizada en esta ciudad por el Notario María Olga Sarti Ochoa de Pellecer, presentada en este Registro a las 10:19 horas del día 25 de noviembre de 1986, inscribe provisionalmente con Nº 13795, folio 194, libro 70, la sociedad denominada "Super Décima, Sociedad Anónima". Domicilio: Departamento de Guatemala. Objeto: Desarrollar con plena libertad actividades comerciales e industriales en la República de Guatemala o en el exterior; y otros. Plazo: Indefinido. Capital Social, Autorizado, suscrito y pagado Q.5,000.00, representado y dividido por 50 acciones al portador del valor de Q.100.00 cada una. Organo de Administración: Administrador Unico o Consejo de Administración. Representación Legal: Presidente, Gerente General o Administrador Unico. Organo de Vigilancia: Un Auditor o Contador.

Para los efectos de ley, se hace la presente publicación.

Guatemala, 5 de diciembre de 1986. (Exp. Nº 15712-86).—CARLOS EDUARDO ILLESCA RIVERA, Registrador Mercantil General de la República, Sustituto.

132147—22—Dic.—5—20—Enero

—★—

El Registro Mercantil con base en el testimonio de la escritura número 95, de fecha 27 de noviembre de 1986, autorizada en esta ciudad por el Notario Iván Ricardo Argueta González, presentada en este registro, a las 13:49 horas, del día 2 de diciembre de 1986, inscribe provisionalmente con número de registro 13,796, folio 195, libro 70, la sociedad denominada: DESARROLLO E INVERSIONES IBUR, SOCIEDAD ANONIMA. Domicilio: departamento de Guatemala. Objeto: la compra, venta, al por mayor y al detalle, importación y exportación, montaje, fabricación, transformación y ensamble de toda clase de materias primas industriales y bienes de capital; y otros. Plazo: indefinido. Capital social: autorizado: Q.1.125,000.00, dividido y representado por 11,250 acciones nominativas o al portador del valor de Q.100.00 cada una. Organo de Administración: Consejo de Administración. Representación Legal: Presidente y Gerente General. Organo de vigilancia: los propios accionistas o por uno o varios auditores.

Para los efectos de ley, se hace la presente publicación.

Guatemala, 5 de diciembre de 1986. (Exp. Nº 16280-86). — CARLOS EDUARDO ILLESCA RIVERA, Registrador Mercantil General de la República, Sustituto.

132544—6—20—Enero—4—Febrero

—★—

El Registro Mercantil, con base en el testimonio de la escritura número 103, de fecha 17 de noviembre de 1986, autorizada en esta ciudad por el Notario Otto René Alfaro Salazar, presentada en este registro a las 10:00 horas del día 25 de noviembre de 1986, inscribe provisionalmente con número de registro 13,802, folio 201, libro 70, la sociedad denominada: TORNOS INDUSTRIALES DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA. Domicilio: ciudad de Guatemala. Objeto: fabricación, reparación, ensamblaje, importación y exportación de artículos de metales en general, y cualquier otra actividad; y otros. Plazo: indefinido. Capital social: autorizado: suscrito y pagado: Q.30,000.00, representado y dividido por trescientas acciones nominativas del valor de Q.100.00 cada una. Organo de Administración: Administrador Unico. Representación Legal: Administrador Unico y Gerente General. Organo de Vigilancia: los propios accionistas o un auditor.

Para los efectos de ley, se hace la presente publicación. (Exp. No. 15705-86).

Guatemala, 5 de diciembre de 1986. — Licenciado FLAMINIO BONILLA VALDIZON, Registrador Mercantil General de la República.

132538—6—20—Enero—4—Febrero

MODIFICACIONES DE SOCIEDAD

El Registro Mercantil, con base en el testimonio de la escritura Nº 5 autorizada en esta ciudad el 12 de septiembre de 1[illegible] ante el Notario Romeo Alvarado Polanco, se inscribe provisionalmente bajo Nº 1, columna de modificaciones, Registro Nº 12258, folio 66, libro 66 de sociedades mercantiles, el aumento de capital de la sociedad "Almacenes Especiales, Sociedad Anónima", en la forma que sigue: Se acuerda aumentar el capital social en la suma de Q.245,000.00 más a su capital original.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación. (Exped. 184284).

Guatemala 5 de diciembre de 1986. — CARLOS EDUARDO ILLESCA RIVERA, Registrador Mercantil General de la República, Sustituto.

132150-22-diciembre-5-20-enero